ALCALDÍA DE ARMENIA | Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La suscrita **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO** en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 029 de 2025, modificado parcialmente por el Decreto 655 de 2025 y por el Decreto 009 de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo quinto del artículo 24 del mismo,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia tiene la competencia delegada para adelantar los procesos contractuales relacionados con la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), de conformidad con el artículo 23 del Decreto 029 de 2025.

SEGUNDO. Que se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co), la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes para: "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO*".

TERCERO. Que una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo establecer lo siguiente:

a) Que existió el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes", suscrito el 2 de febrero de 2021 y objeto de prórroga(s) posteriores, cuya vigencia se encuentra vencida desde el 2 de febrero de 2026, sin que haya sido prorrogado nuevamente, encontrándose actualmente cerrado en el catálogo de la TVEC.

b) Que el Acuerdo Marco "Vehículos III" (CCE-163-III-AMP-2020), si bien contemplaba el mantenimiento preventivo como accesorio a la adquisición de vehículos nuevos, tiene vencido su plazo máximo de ejecución de órdenes de compra desde el 27 de abril de 2026.

c) Que se encuentra en etapa de estructuración un nuevo instrumento denominado "Vehículos IV" (Sistema Dinámico de Adquisición, Resolución del 30 de abril de 2026), el cual está orientado a la adquisición de vehículos nuevos y no a la prestación del servicio de mantenimiento integral a la flota vehícular de propiedad o bajo responsabilidad de las entidades territoriales, por lo que no resulta aplicable a la necesidad planteada.

En consecuencia, **NO SE ENCUENTRA VIGENTE** ningún catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios ni de Instrumento de Agregación de Demanda que ampare la necesidad de "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO*", a la fecha de la presente certificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"...la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

En consecuencia, **NO EXISTE** Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que supla la necesidad de "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO*". Por lo que la entidad deberá adelantar el proceso de contratación que corresponda conforme a la cuantía y características de la adquisición, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

La presente certificación se expide a veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Directora
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Municipio de Armenia, Quindío

Elaboró y proyectó: Carolina Zuluaga Arango – Abogada Contratista – DABS.
Revisó: Maria Camila León Sánchez– Subdirectora DABS.

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630004
Tel: (6) 7417100 Ext. 217, bienes@armenia.gov.co